

SEXTA.—Plazo de emisión de la Calificación Provisional.

Las viviendas que integran la parte de cupo de V.P.O. y de rehabilitación que es objeto de reserva en virtud del presente Convenio obtendrán Calificación Provisional durante el primer semestre del año 2001, previa presentación de solicitud de Calificación Provisional en el plazo previsto en el art. 5.2 del Reglamento de Zonificación y cumplimiento de los requisitos formales y materiales exigidos por la normativa vigente.

SEPTIMA.—Efectos de la Calificación y de su falta de emisión.

Se imputan al régimen de reserva de cupo consagrado en el presente Convenio para la obtención de Calificación Provisional de las actuaciones objeto de promoción los siguientes efectos, según los casos:

1) La Calificación Provisional que recaiga sobre la actuación reservada conllevará el derecho a la obtención de los beneficios referidos en la cláusula sexta del presente Convenio.

2) La falta de presentación dentro del plazo de la solicitud de Calificación Provisional o la falta de obtención de la misma durante el primer semestre del año correspondiente determinará, en ambos casos, la extinción del derecho de reserva, con la consecuencia de que la parte de cupo afectada pasará a integrar, incrementándolo, el porcentaje previsto de concurrencia libre.

OCTAVA: Naturaleza Jurídica y Extinción.

1. El presente Convenio presenta naturaleza administrativa, siendo expresión de la colaboración entre la Administración Autonómica y los Entes Locales.

2. El presente Convenio tendrá vigencia hasta la finalización del Plan Regional de Vivienda 1999-2003.

En todo caso, los efectos del Convenio sobre las actuaciones promovidas y solicitadas al amparo del mismo y durante su vigencia, permanecerán, con independencia del propio Convenio.

3. Son causas de extinción del presente Convenio:

- La expiración del plazo de vigencia del mismo.
- El cumplimiento del Convenio.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

CORRECCION de errores a la Orden de 18 de enero de 2001, por la que se convocan las plazas subvencionadas del Programa de Balneoterapia para personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Apreciado error en la Orden 18 de enero de 2001, por la que se convocan las plazas subvencionadas del Programa de Balneoterapia para personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el D.O.E., n.º 8, de 20 de enero de 2001, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 463, Dentro SOLICITUD MODALIDAD 2: USUARIO CON CUIDADOR.

En DECLARACION DE LOS SOLICITANTES, aparecen 11 apartados numerados. El texto de los apartados y su ordenación es correcto, no así la numeración, que se ha pasado del 6 al 9, debiendo quedar conforme al siguiente modelo:

ANEXO III

**JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES
PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA
2001**

SOLICITUD MODALIDAD 2: USUARIO CON CUIDADOR

APELLIDOS Y NOMBRE DEL CUIDADOR
APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE DEPENDIENTE

DECLARACIÓN DE LOS SOLICITANTES	VALORACIÓN TRABAJADOR SOCIAL
<p>1. Los solicitantes mantenemos una relación de atención, es decir, yo, solicitante dependiente, necesito cuidados personales regularmente de mi acompañante, y yo, cuidador, actúo como proveedor de cuidados regularmente del solicitante al que acompaño en esta solicitud.</p> <p>2. Mi relación como cuidador con el solicitante receptor de los cuidados no es una relación contractual o comercial.</p> <p>3. Yo, solicitante dependiente, tengo 65 o más años y necesito ayuda diaria en alguna de las siguientes actividades básicas: alimentación, levantarme/acostarme de la cama, vestirme/desvestirme, ir al lavabo-retrete, arreglar mi aspecto físico, bañarme/ducharme, deambular.</p> <p>4. La atención al solicitante dependiente requiere una dedicación en cuidados personales superior a 10 horas semanales.</p> <p>5. Existen buenas relaciones entre los dos solicitantes.</p> <p>6. Yo solicitante dependiente no presento trastornos de conducta que puedan alterar la convivencia en el Balneario. No obstante, el disfrute completo de este programa en el turno que me corresponda está sujeto a que el solicitante no altere el funcionamiento normal del centro. En caso contrario, los solicitantes aceptan que el titular del Balneario pueda suspender sus servicios previo informe y autorización de la Consejería de Bienestar Social. En dicho caso no se estimará cantidad reintegrable a los usuarios.</p> <p>7. Yo, cuidador, tengo más de 18 años, y manifiesto ser autónomo para las Actividades de la Vida Diaria y capaz de responsabilizarme de la atención del solicitante dependiente durante su estancia en el Balneario, excepto en lo que a servicios que ofrece el Balneario se refiere y que están incluidos en el programa.</p> <p>8. Yo, solicitante dependiente, afirmo ser capaz de realizar todas las actividades básicas solo con ayuda del cuidador, sin necesitar a una tercera persona, excepto en lo que se refiere a los servicios prestados por el Balneario. Y, yo, cuidador, reafirmo esta aserción.</p> <p>9. Si el solicitante dependiente presentara riesgo de perderse o tendencia a la deambulación, ni la Consejería de Bienestar Social ni el Balneario se responsabilizan de su vigilancia, y por lo tanto, no se hacen responsables en caso de extravío.</p> <p>10. Yo, el cuidador, afirmo ser capaz de garantizar la movilidad del solicitante dependiente para la prestación de los servicios por parte del Balneario.</p> <p>11. Ambos aceptamos los criterios y el procedimiento de selección de beneficiarios establecidos por la Consejería de Bienestar Social, cuyo principio se basa en que el disfrute del programa tiene que representar un beneficio terapéutico para el solicitante dependiente y un descanso psicológico para el cuidador, es decir, solo se seleccionará a aquellas parejas en las que se presuponga vaya a existir una mejora de las condiciones de cuidados como consecuencia del programa.</p> <p>LOS ABAJO FIRMANTES CONOCEN Y ACEPTAN CADA UNA DE LAS CLAÚSULAS REGULADORAS DEL PROGRAMA</p> <p style="text-align: center;">FIRMA DEL SOLICITANTE DEPENDIENTE FIRMA DEL CUIDADOR</p> <p style="text-align: center;">En _____ a ____ de _____ de 2001</p>	

Nota: La Consejería de Bienestar Social podrá comprobar mediante el Servicio de Inspección la veracidad en la declaración de los solicitantes a los que se les haya adjudicado plaza.

Mérida, 22 de enero de 2001.

La Consejera de Bienestar Social,
ANA GARRIDO CHAMORRO